GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 668

17 de noviembre de 2026

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico investigar la utilización efectiva de los vales HUD-VASH destinados a veteranos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa HUD-Veterans Affairs Supportive Housing (HUD-VASH) combina asistencia de alquiler mediante vales con servicios de apoyo coordinados por el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos (VA). Su implantación exige que la elegibilidad, los servicios de apoyo y la localización de una vivienda admisible puedan coincidir oportunamente. La simple disponibilidad presupuestaria de un vale no garantiza por sí sola la formalización de un arrendamiento.

El Plan Anual 2026 de la Administración de Vivienda Pública identifica como objetivo mantener la ocupación de ciento ochenta y tres (183) vales asignados a HUD-VASH. Esa cifra representa la meta descrita por la agencia, no una certificación de ocupación efectiva. Debe precisarse cuántos vales estaban arrendados, pendientes de búsqueda o temporalmente sin uso y si hubo nuevas asignaciones posteriores.

La búsqueda de vivienda puede enfrentar límites derivados de precios de alquiler, estándares de pago, condiciones físicas de las unidades y participación de arrendadores. También es necesario conocer cómo se coordinan los procesos de referidos del VA con los términos administrativos de la AVP, de forma que el beneficio no se demore por razones que puedan identificarse y atenderse.

El diseño federal de HUD-VASH articula dos competencias distintas: HUD provee asistencia de alquiler por medio de autoridades de vivienda, mientras que el Departamento de Asuntos de Veteranos federal ofrece manejo de casos y servicios clínicos o de apoyo conforme a su autoridad. La investigación senatorial podrá examinar las actuaciones de la AVP y solicitar la colaboración de las entidades federales, pero no debe asumir que puede imponerles requisitos ajenos a los procedimientos de cooperación correspondientes.

Para identificar la eficacia real del programa resulta necesario separar las etapas de referido, determinación de elegibilidad, expedición del vale, búsqueda de unidad, inspección, aprobación de renta y firma del contrato. Un vale inicialmente expedido que no se convierte en arrendamiento puede revelar un obstáculo administrativo o una limitación de oferta; no debe contabilizarse como fracaso sin determinar la razón específica.

La confidencialidad de la información sobre condiciones de salud, situación habitacional o atención clínica de veteranos requiere especial cuidado. Las estadísticas agregadas, los tiempos por etapa y los protocolos interagenciales permiten fiscalizar resultados sin solicitar diagnósticos ni expedientes personales protegidos.

Las investigaciones sobre la Casa del Veterano o la preferencia habitacional a favor de veteranos no abarcan necesariamente el desempeño de un programa federal de vales con reglas específicas. Esta medida se limitará a HUD-VASH, evitando examinar asuntos clínicos personales, condiciones médicas individuales o expedientes protegidos por normas federales de privacidad.

La información de utilización por etapa, junto con el tiempo transcurrido desde la admisión hasta la firma del contrato, permitirá evaluar si los vales asignados se traducen efectivamente en asistencia residencial.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la asignación, utilización y continuidad de los vales de vivienda HUD-VASH administrados por la Administración de Vivienda Pública en coordinación con las entidades federales pertinentes.

Sección 2.- La investigación comprenderá, sin limitarse a ello, los siguientes asuntos:

(a) Identificar vales HUD-VASH asignados, emitidos, arrendados, expirados, reemplazados o no utilizados, con series mensuales para 2025 y 2026.

(b) Examinar los tiempos administrativos desde la remisión y evaluación hasta la inspección, firma de contrato y comienzo de asistencia.

(c) Determinar barreras de oferta residencial, estándares de alquiler y participación de arrendadores en las regiones atendidas.

(d) Examinar la coordinación documental entre AVP y VA, respetando la reserva legal de información de veteranos.

(e) Revisar los mecanismos para reutilizar vales que no llegaron a un arrendamiento y para evitar pérdidas de oportunidad.

(f) Identificar alternativas de orientación a propietarios y mecanismos de asistencia para completar expedientes de arrendamiento.

(g) Establecer indicadores agregados de continuidad de asistencia y resultados de los 183 vales contemplados en el Plan 2026.

(h) Diferenciar los vales emitidos de los arrendamientos efectivamente formalizados, incluyendo razones agregadas de expiración y reemisión.

(i) Determinar si existen protocolos de coordinación y seguimiento con las entidades federales compatibles con la confidencialidad de servicios a veteranos.

Sección 3.- Para cumplir esta encomienda, la Comisión podrá realizar vistas públicas o ejecutivas, solicitar informes y requerir información conforme al Reglamento del Senado. Entre los documentos y datos pertinentes se encuentran los siguientes:

(a) Plan Anual 2026 de la AVP, anexos administrativos y reportes de utilización HUD-VASH

(b) informes agregados de tiempos de referencia, inspección y ejecución de contratos

(c) protocolos de coordinación entre AVP y el VA y documentos de orientación a propietarios

(d) indicadores de formalización de contratos después de la expedición del vale, con desglose de razones no identificables de retraso

Sección 4.- Las agencias y entidades sujetas a la jurisdicción del Senado deberán cooperar en la medida autorizada por ley. Las solicitudes dirigidas a dependencias federales se gestionarán mediante los mecanismos de colaboración disponibles, sin atribuir al Senado autoridad coercitiva sobre estas. La Comisión protegerá información personal, clínica, financiera y otras materias legalmente confidenciales; utilizará, siempre que sea posible, datos agregados o anonimizados. En sus determinaciones distinguirá

expresamente entre hechos acreditados, estimaciones, manifestaciones de comparecientes y asuntos pendientes de corroboración.

Sección 5.- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social rendirá al Senado de Puerto Rico:

(a) un informe preliminar dentro de sesenta (60) días contados desde la aprobación de esta Resolución, con las gestiones efectuadas, comparecencias, datos recibidos y asuntos por verificar; y

(b) un informe final dentro de ciento cincuenta (150) días contados desde la aprobación, con una relación de hechos sustentados, la situación de cumplimiento de las agencias concernidas y recomendaciones administrativas o legislativas concretas. Cualquier solicitud de prórroga se tramitará conforme al Reglamento del Senado.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.